

**Verbal Sumario – Restitución de bien inmueble arrendado
RADICADO N° 54-001-4003-010-2023-01044-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia, presentada por RENTABIEN S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de MARYURI ANDREA GUTIÉRREZ TOBÓN; observo que la demanda y sus anexos cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82, ss, 384 y 390 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022; en razón a ello, es por lo que se procederá a su admisión; por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda con fundamento en lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el proceso verbal sumario de única instancia.

TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente auto a la parte demandada; así como del escrito de demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, a efecto de que ejerza el derecho a la defensa si lo considera pertinente; lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al abogado DIEGO SEBASTIAN LIZARAZO REDONDO, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: Archívese la copia virtual de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,,

JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA.

Firmado Por:
Jose Estanislao Maria Yañez Moncada
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 010 De Sistemas De Ingeniería
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cafebaee7b68909e98c4d14507bf34d071ac329d19c879dd723f642e2c1da9**

Documento generado en 05/02/2024 04:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>